

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(POR TIEMPO DETERMINADO)

En la ciudad de Atengo, Jalisco a 29 abril del 2021, veintinueve de abril del dos mil veintiuno, en las oficinas de la presidencia Municipal, situadas en la calle Hidalgo #04 de esta población, celebran el presente contrato laboral de trabajo por tiempo determinado por una parte el Gobierno Municipal de Atengo, Jalisco, representado por la **C. YESENIA MURILLO DUEÑAS, C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, C. LUDIVINA MIRANDA MORA E ING. JORGE ARTURO ADOÑO SÁNCHEZ**, en sus respectivos caracteres de Presidente, Sindico, Encargada de Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, con lo dispuesto por los artículos 123 apartado B de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III inciso b) 3° de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el **C. JESÚS GARCÍA FREGOSO**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento y para tal efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes legales, ser una entidad Publica con patrimonio propio y tener la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, en el caso de la Presidenta Municipal, Sindico, contar con la Constancia de Mayoría que los acredita como tal y para el caso de Encargada de la Hacienda Municipal y el Director de Obras Públicas, fue aprobado su nombramiento en la Primera Sesión de Ayuntamiento de la administración 2018-2021, de fecha 01 de Octubre del 2018.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" declara, tener su domicilio fiscal y legal en la calle Hidalgo#04, colonia centro, C.P. 48190, en la población de Atengo, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyente es MAT850101670.

TERCERA. - Declara "EL AYUNTAMIENTO" tener la necesidad de llevar a cabo trabajos de renta de 12 horas retroexcavadora, 16 viajes de material camión volteo de 8pies y 16 viajes de material camión volteo 14pies, para el relleno del panteón municipal de Soyatlan del Oro, Municipio de Atengo, y es necesario los servicios de una maquinaria y personal capacitado y con experiencia para el desarrollo de los trabajos.

CUARTA. - Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser mexicano, mayor de edad de sexo masculino, Estado Civil con domicilio en en el municipio de , con Registro Federal de Contribuyentes.

J. GPe Miranda II

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara tener la capacidad, experiencia, herramientas, personal, material, habilidades y las aptitudes necesarias para poder desarrollar el trabajo que se le ha encomendado y esta consiente de la naturaleza transitoria del mismo.

SEXTA. - Declara "EL AYUNTAMIENTO" que requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en forma temporal y por tiempo determinado dada la naturaleza del trabajo que desarrollara, y a quien se contrata para llevar a cabo trabajos consistentes en RENTA DE 12 HORAS DE RETROEXCAVADORA, 16 VIAJES DE MATERIAL DE BANCO CAMIÓN VOLTEO 7m3, 16 VIAJES DE MATERIAL DE BANCO CAMIÓN VOLTEO DE 14m3, PARA LA OBRA: RELLENO CON MATERIAL DE BANCO PANTEÓN MUNICIPAL DE SOYATLAN DEL ORO, MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, en su segunda etapa. Por lo que concierne a la mano de Obra, material, equipo y maquinaria.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" esta consiente y de acuerdo con los puntos precisados en las cláusulas que anteceden y manifiesta su disposición y conformidad de realizar los trabajos antes descritos, que deberá de hacer mediante estricta responsabilidad, quien debe incluir la herramienta y el personal que considere necesario para llevar a cabo dicha actividad, haciéndose responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de cualquier incidente que suceda, dejando a "EL AYUNTAMIENTO", libre de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral por las personas que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" utilice a fin de llevar a cabo la actividad para las cuales fue contratado.

OCTAVA. - "EL AYUNTAMIENTO" señala que la contratación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será por el equipo, material, maquinaria y mano de obra.

Conociendo las declaraciones descritas y los alcances jurídicos del acto, ambas partes están conformes en sujetar el presente documento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato se celebra por tiempo determinado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 apartado B de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3° de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados, mismo que deberá dar inicio a la firma del presente y concluir una vez que hayan terminado los trabajos para los cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es contratado.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a poner el material, las herramientas, maquinaria y personal que sea necesario para el mejor desempeño de las labores requeridas, lo que deberá de quedar bajo su estricta responsabilidad, dejando a "EL AYUNTAMIENTO" libre de toda responsabilidad civil, penal y laboral por cualquier incidente que le pudiera ocurrir a él o a sus trabajadores, dejando a salvo los derechos del "EL AYUNTAMIENTO", de recoger todo material sobrante al finalizar la obra.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que se hace responsable de ejecutar la mano de obra y el material para llevar acabo las actividades y trabajos antes mencionados.

3.6 de Miranda 1

CUARTA. - Los trabajos que realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", consisten en Renta de 12 horas de retroexcavadora, 16 viajes de material de banco camión volteo 7m3, 16 viajes de material de banco camión volteo de 14m3, mismos que se realizan y concluirán el mismo día 29 de abril del 2021, fecha en que deberán de quedar en su totalidad concluidos los trabajos contratados en el presente acto jurídico.

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$38,651.20 treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 20/100M.N. iva incluido**, por concepto de los trabajos realizados el pago de la cantidad antes descrita será de la siguiente forma:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" entregara el importe de **\$38,651.20 pesos iva incluido** al finalizar los trabajos como el pago de las actividades realizadas, una vez verificado y aceptado por parte de la Dirección de Obras Públicas, como finiquito del presente contrato.

SEXTA. - Para la realización del trabajo se requerirá de la supervisión constante y visto bueno de parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través del Director de Obras Públicas, para que se lleve a cabo el cumplimiento de pago que se estableció en la fracción quinta del presente contrato.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que por la naturaleza del trabajo que se contrata no existe horario, ya que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá realizar las actividades en el horario que mejor le convenga; así como de emplear personal que considere necesario sin que ello represente una relación laboral con "EL AYUNTAMIENTO", el cual no está obligado a brindar ninguna prestación más que las que se señalan en el presente contrato.

OCTAVA. - Ambas partes convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por negligencia o descuido, maltrate, dañe o destruya bienes municipales o particulares será el único responsable de reparar el daño causado, sin que exista responsabilidad penal para "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - Sera motivo de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las clausulas celebradas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por cualquiera de las partes, de lo que deberá de existir evidencia por escrito firmada por las partes involucradas.

Leído que fue el presente contrato, por las partes que en el intervinieron y manifestándose sabedoras de sus alcances, fines y consecuencias legales, lo ratifican y firman ante la presencia de dos testigos que dan fe de la libre voluntad de las partes en la población de Atengo, Jalisco

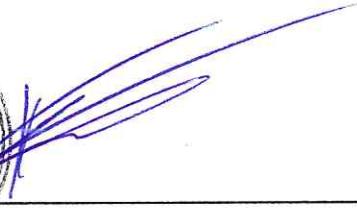



YESENIA MURILLO DUEÑAS



LUDIVINA MIRANDA MORA

POR EL AYUNTAMIENTO

C. CESA ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA



ING. JORGE ARTURO ADONO SÁNCHEZ



S. G. P. A. Miranda II



POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO



C. JESÚS GARCÍA FREGOSO

TESTIGOS

J. Ulises Cortés
Navales

J. Gpe Miranda R



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 29 ABRIL DEL 2021, PARA LA RENTA DE 12 HORAS DE RETROEXCAVADORA, 16 VIAJES DE MATERIAL DE BANCO CAMIÓN VOLTEO 7m³, 16 VIAJES DE MATERIAL DE BANCO CAMIÓN VOLTEO DE 14m³, PARA EL RELLENO DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE SOYATLAN DEL ORO, MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO. EN SU SEGUNDA ETAPA.

